



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé a 02 de Noviembre del 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**. RUT. N° _____ representada por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90, comuna de Hualañé, en adelante el "mandante o municipalidad" y doña **MALENA DE LAS MERCEDES GONZALEZ BRAVO**, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° _____, con domicilio en Avenida 11 de Septiembre S/N. Hualañé, en adelante la mandataria, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar para Escuela Eduardo Núñez F "Espinalillo los servicios de locomoción por un día, para este cometido contrata a doña **MALENA DE LAS MERCEDES GONZALEZ BRAVO**, transportista, por el Plan de Mejoramiento Educativo, establecido en el artículo 8° de la ley N° 20.248

SEGUNDO: Por el presente contrato, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** representada por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, contrata a doña **MALENA DE LAS MERCEDES GONZALEZ BRAVO**, la cual se compromete a trasladar los alumnos al colegio desde sus casa y viceversa. Servicio necesario por estar los vehículos de Educación en mal estado por el Plan de Mejoramiento Educativo, establecido en el artículo 8° de la ley N° 20.248

TERCERO: El precio a cancelar por los servicios contratados será de \$70.000.- (setenta mil pesos) los que se cancelarán una vez realizado y debidamente certificado por el Director de la Escuela "Eduardo Núñez F" Espinalillo.

CUARTO: El presente contrato se realizó el día 08 de Abril del 2015, pudiendo desahuciarse sin expresión de causa por cualquiera de las partes con un aviso escrito dado a la otra con un período de a lo menos, veinticuatro horas de anticipación sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, doña **MALENA DE LAS MERCEDES GONZALEZ BRAVO** no estará sujeta a fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEXTO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **MALENA DE LAS MERCEDES GONZALEZ BRAVO** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondo de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

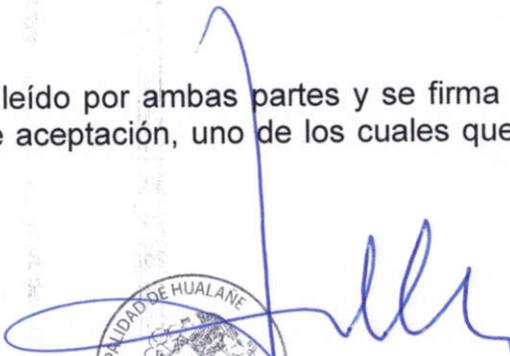
SEPTIMO: Se entiende incorporados al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

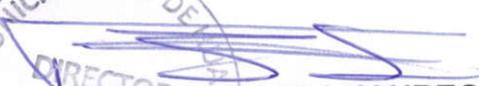
NOVENO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.

DECIMO : El presente Contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedará en poder del mandatario.


MALENA GONZALEZ BRAVO
RUN. _____



CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ



PEDRO MIRANDA JAUREGUI
DIRECTOR COMUNAL EDUCACION



LUIS FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL